



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Treinta (30) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: AURORA CELIS TORRES y otro.
DEMANDADO: FLORENCIO ROJAS Y OTROS.
RAD: 2020-00016-00

Realizada la publicación a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas del portal web de la Rama Judicial, tal como se encuentra ordenado en el auto que antecede, encontrándose vencido el término legal de traslado de los herederos inciertos e indeterminados de **FELIX TIBERIO CANIZALES LOPEZ**, sin que hubiesen comparecido al proceso o hecho manifestación alguna a través de los canales digitales dispuestos por este despacho judicial, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.

SEGUNDO. Designar Como Curador Ad Litem, para que representen a herederos inciertos e indeterminados de **FELIX TIBERIO CANIZALES LOPEZ**, al señor abogado **Dr. RAMIRO OSPINA RAMIREZ**.

TERCERO. Remítanse la comunicación al precitado profesional del derecho, para los fines legales pertinentes, a través del correo electrónico registrado en la página de la Rama Judicial ramiro_ospina@hotmail.com.

CUARTO. Se requiere nuevamente a la parte demandante para que notifique al demandado **HERNANDO CANIZALES LOPEZ**, conforme fue ordenado en providencia de fecha 28 de noviembre del 2023, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., para que cumpla dicha carga procesal se le concede treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.

QUINTO: Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f8dd2edb6e635661cee0f3bebe11ca9a932a63f09c4f605646937d48a01182**

Documento generado en 30/01/2024 02:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>